



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL POR LA QUE SE ESTABLECE, EN RELACIÓN A LA SUBVENCIÓN AL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO INTERIOR, LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL APARTADO SEIS DEL ARTICULO 95 DE LA LEY 3/2017, DE 28 JUNIO DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2017, (PRORROGADOS PARA 2018).

El artículo 95 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 (prorrogados para 2018), establece las bases reguladoras para que las entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo delimitado en el apartado Dos, puedan solicitar y beneficiarse, en régimen de concurrencia competitiva, de la referida subvención.

En dicho artículo se establece:

- a) Una dotación de 51,05 millones de euros.
- b) La documentación básica, por parte de las entidades locales titulares del servicio público, se remitirá **antes del 30 de junio de 2018**, y será la que figura en el apartado Seis del citado artículo 95, en la forma que se determine por los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Esta competencia le corresponde a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, en virtud del Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, (en la actualidad Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública) que en el artículo 13.1, apartado I), le atribuye la gestión de otros recursos estatales que financian a las entidades locales.

En uso de esta habilitación se establece, a través de la presente Resolución, que el expediente de solicitud de la subvención al transporte colectivo urbano interior comprende la documentación que se señala a continuación.

1. Formulario de solicitud de la subvención al transporte colectivo urbano interior.

Documento dirigido a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local que debe contener el índice de la documentación a remitir y que constituye la solicitud propiamente dicha.

Consta de los siguientes Anexos normalizados, cuyos modelos se adjuntan a la presente Resolución:

CORREO ELECTRÓNICO
sgrfel@minhap.es

| 1

C/ Alberto Bosch, 16
28014 MADRID
TEL: 91.389.04.98
FAX: 91.389.05.70

CSV : GEN-9db7-d122-52de-acc4-c947-ef85-241a-b56a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : BELEN NAVARRO HERAS | FECHA : 09/05/2018 12:12 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 09/05/2018 12:12)





“ANEXO 1”: Datos de gestión económica y financiera del servicio de transporte colectivo urbano interior.

Contiene, en relación a 2017, año de devengo del servicio objeto de la subvención y al año anterior, los siguientes datos de gestión:

- Número de kilómetros de calzada de la red en trayecto de ida.
- Número total de viajeros al año.
- Plazas ofertadas al año para viajeros con asiento y para viajeros de pie
- Recaudación total y precios medios.
- Población oficial vigente a 1 de enero de 2017.

“ANEXO 2a”: Resultado de explotación de la actividad de transporte colectivo urbano interior cuando el servicio lo presta directamente el Ayuntamiento, con medios propios o ajenos.

“ANEXO 2b”: Resultado de explotación de la actividad de transporte colectivo urbano interior cuando el servicio no se presta directamente por el Ayuntamiento.

Ambos documentos relacionan para los años 2016 y 2017, los conceptos de ingresos y gastos de la cuenta de explotación adaptados a la normativa contable pública “ANEXO 2a” o privada, “ANEXO 2b”, dependiendo de que la prestación del servicio de transporte se efectúe por el propio Ayuntamiento, con medios propios o ajenos, por un Organismo Autónomo dependiente, o a través de una sociedad mercantil municipal, empresas o particulares en régimen de concesión o cualquier otra modalidad de gestión indirecta.

A efectos del cálculo del déficit de explotación objeto de la subvención, han de considerarse exclusivamente los conceptos de ingresos y gastos incluidos en los respectivos anexos. En particular están excluidos los tributos y los ingresos y gastos financieros.

En la columna de «Otros servicios» se recogerán, en todo caso, los ingresos y gastos NO imputables al servicio del transporte colectivo urbano en el municipio solicitante, de manera que la columna total coincida con los totales de cada concepto de ingresos y gastos de la cuenta de pérdidas y ganancias del año 2017.

“ANEXO 3”: Memoria complementaria del ANEXO 2a o del ANEXO 2b, con las bases de cálculo y criterios de imputación de ingresos y gastos realizada a efectos del cálculo del resultado de explotación de la actividad del transporte colectivo urbano interior.

“ANEXO 4”: Estado de situación del pago de subvenciones al transporte colectivo urbano interior. Recoge las subvenciones al transporte concedidas por el ayuntamiento y otros órganos y su situación de pago.





MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

“ANEXO 5”: Memoria complementaria del ANEXO 4, con los criterios de cálculo de las subvenciones de acuerdo con las bases reguladoras, y explicación de los importes pendientes de pago.

“ANEXO 6”: Certificado expedido por el Interventor del Ayuntamiento, sobre la aplicación a su finalidad de la subvención recibida en el ejercicio inmediato anterior.

“ANEXO 7”: Declaración responsable del/la Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de no tener deudas con la Administración concedente por reintegro de subvenciones, que no estén aplazadas, fraccionadas o en suspensión por impugnación de la resolución de reintegro.

“ANEXO 8”: Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento, sobre la disposición de un Plan de Movilidad Sostenible.

“ANEXO 9A”: Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento, sobre el cumplimiento de criterios medioambientales para municipios de gran población.

“ANEXO 9B”: Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento, sobre el cumplimiento de criterios medioambientales para municipios que no son de gran población.

“ANEXO 10”: Memoria complementaria del ANEXO 9A o del ANEXO 9B, explicativa de las variaciones significativas producidas en dichos anexos.

Plan de Movilidad Sostenible.

A partir del día 1 de enero de 2014 entró en vigor el artículo 102 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su redacción dada por la disposición final trigésima primera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012.

A este respecto, el Instituto para la Diversificación y el Ahorro Energético (IDAE), Organismo dependiente del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, ha elaborado una “Guía práctica para la elaboración e implantación de Planes de Movilidad Sostenible”, que se encuentra disponible en la siguiente dirección:

http://www.idae.es/uploads/documentos/documentos_10251_Guia_PMUS_06_2735e0c1.pdf

En consecuencia, y **siendo un requisito excluyente**, el Ayuntamiento solicitante deberá cumplimentar el Anexo 8, certificando el Secretario municipal la existencia del mencionado Plan **debidamente aprobado** con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

CORREO ELECTRÓNICO
sgrfel@minhap.es

| 3

C/ Alberto Bosch, 16
28014 MADRID
TEL: 91.389.04.98
FAX: 91.389.05.70

CSV : GEN-9db7-d122-52de-acc4-c947-ef85-241a-b56a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : BELEN NAVARRO HERAS | FECHA : 09/05/2018 12:12 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 09/05/2018 12:12)





Criterios medioambientales.

La vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado establece que el 5% del crédito destinado a subvencionar el Transporte colectivo urbano, se asignará en función del cumplimiento de los criterios medioambientales que figuran en ella. Estos criterios se aplicarán teniendo en cuenta si el Ayuntamiento solicitante es o no un municipio de gran población. Tendrán esa consideración aquellos que cumplen lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para la valoración de cada criterio le corresponderá la máxima puntuación al Ayuntamiento que presente la mayor ratio en cada uno de ellos, y se asignará un cincuenta por ciento de esa puntuación máxima a aquellos ayuntamientos que cumplan la ratio mínima fijada para cada criterio, estableciéndose las puntuaciones intermedias de forma proporcional, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{MÁX} - \frac{R_{MÁX} - R_i}{R_{MÁX} - R_{mín}} \times (P_{MÁX} - P_{mín})$$

Siendo

- P_i = Puntuación obtenida por el Ayuntamiento i en ese criterio
- $P_{MÁX}$ = Puntuación máxima del criterio
- $P_{mín}$ = Puntuación mínima del criterio
- R_i = Ratio que presenta el Ayuntamiento i en ese criterio
- $R_{MÁX}$ = Ratio máxima para ese criterio
- $R_{mín}$ = Ratio mínima para ese criterio

La puntuación de este apartado para cada ayuntamiento se obtendrá mediante la suma de las puntuaciones parciales de cada uno de los criterios, distribuyéndose la cantidad a repartir proporcionalmente a los puntos totales obtenidos.

Todos y cada uno de los anexos deberán remitirse firmados por los titulares de los órganos que figuran al pie de los mismos, debiendo constar el nombre y el cargo del firmante.

Para facilitar su cumplimentación, el formulario se ha diseñado en formato Excel que se publicará en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública en la oficina virtual de Financiación con las Entidades Locales, dentro del apartado **“Información útil y guías para la tramitación de expedientes”** en el epígrafe **“Subvención al transporte colectivo urbano 2018.”**





Es obligatorio cumplimentar todos los anexos tipificados para cada modalidad de gestión, incluidas las memorias complementarias. Los anexos del formulario están interrelacionados, con las fórmulas de cálculo necesarias y protegidos, excepto los campos que hay que cumplimentar, al objeto de minimizar posibles errores; por ello, no se admitirán a trámite los formularios cumplimentados a máquina, o de forma manual, o que hayan sido manipulados.

2. Información contable.

Tratándose de servicios realizados en régimen de gestión directa por una sociedad mercantil municipal o de empresas o particulares que presten el servicio en régimen de concesión o cualquier otra modalidad de gestión indirecta, se adjuntarán las cuentas anuales aprobadas del ejercicio 2017 con su correspondiente informe de auditoría.

Deberá ser objeto de revisión por un auditor el anexo con las partidas de ingresos y gastos imputables al servicio y del déficit o resultado real producido en el ejercicio 2017, así como los criterios de imputación de los ingresos y gastos, entendiéndose que está auditado cuando dicha información esté incluida en la Memoria de las Cuentas Anuales y éstas hayan sido auditadas.

En todo caso, y a efectos de la comprobación de los datos que figuran en el anexo 2b, deberá constar expresamente en la memoria de las cuentas anuales auditadas, en el informe de auditoría o en el informe de revisión del auditor, el importe de los tributos y el de las subvenciones municipales, con desglose por ayuntamientos en caso de percibirse subvenciones de varios municipios.

3. Documento detallado de las partidas de ingresos y gastos imputables al servicio de transporte revisado por un auditor.

4. Justificación de encontrarse el Ayuntamiento solicitante de la subvención, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La justificación se ajustará a lo establecido en los artículos 22 y 23 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que, en todo caso, deberá acreditarse mediante la aportación de los oportunos **certificados en vigor**, expedidos por la autoridad competente.

5. Justificación de encontrarse la empresa, organismo o entidad que preste el servicio de transporte al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La justificación se ajustará a lo establecido en los artículos 22 y 23 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de





MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

julio, por lo que, en todo caso, deberá acreditarse mediante la aportación de los oportunos **certificados en vigor**, expedidos por la autoridad competente.

Los **certificados** justificativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social tienen una validez de seis meses desde su expedición, por lo que si en el momento del pago se ha producido la caducidad de alguno de ellos, esta Secretaría General requerirá la aportación de un nuevo **certificado**.

6. Documento oficial en el que se recojan actualizados los acuerdos reguladores de las condiciones financieras en que la actividad se realiza.

La presente Resolución será de aplicación a las solicitudes de subvenciones al transporte colectivo urbano interior tramitadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, (prorrogados para 2018).

La Secretaria General,

Sres./as. Alcaldes/as-Presidentes/as de los Ayuntamientos incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación del artículo 95 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 (prorrogados para 2018).

CORREO ELECTRÓNICO
sgrfel@minhap.es

| 6

C/ Alberto Bosch, 16
28014 MADRID
TEL: 91.389.04.98
FAX: 91.389.05.70

CSV : GEN-9db7-d122-52de-acc4-c947-ef85-241a-b56a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : BELEN NAVARRO HERAS | FECHA : 09/05/2018 12:12 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 09/05/2018 12:12)

